



VISTOS, el Informe N° 000068-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 5 de mayo de 2025, el Informe N° 000994-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 0049373-2025/MC y N° 0058408-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"UN LEGADO MUSICAL: 50 ANIVERSARIO DE ANDRES CHIMANGO LARES"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0049373-2025/MC, de fecha 10 de abril de 2025, Grupo Lares S.A.C, debidamente representada por Juan Daniel Lares Poma, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"UN LEGADO MUSICAL: 50 ANIVERSARIO DE ANDRES CHIMANGO LARES"* a desarrollarse el día 16 de mayo de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000842-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de abril de 2025, se trasladó a la administrada, observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0058408-2025/MC, de fecha 28 de abril de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"UN LEGADO MUSICAL: 50 ANIVERSARIO DE ANDRES CHIMANGO LARES"* se trata de una propuesta musical que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "folclore nacional", en la medida que posee una ejecución instrumental centrada en el violín andino y contará con el acompañamiento de conjuntos musicales tradicionales y danzantes de tijeras; además, el tratamiento musical respeta la métrica, ritmos y estructuras melódicas del folclore andino, garantizando la autenticidad de la propuesta y su aporte a la continuidad de estas manifestaciones. El espectáculo busca celebrar los 50 años de trayectoria artística de Andrés "Chimango" Lares, exponente de la música andina del Perú, recorriendo las distintas etapas de su vida artística, desde sus inicios con el violín hasta sus proyectos más recientes, integrando una narrativa que rinde homenaje a su legado. El evento contará con la participación de músicos andinos, danzantes de tijeras y cuadros escénicos ceremoniales que evocan la riqueza simbólica de la cultura Chanka. El repertorio a presentar está conformado por géneros y formas musicales tradicionales de la región andina, tales como la herranza, el toril, el carnaval ayacuchano, la muliza y otros cantos ceremoniales que forman parte de la cosmovisión de los pueblos del sur del Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000068-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado *"UN LEGADO MUSICAL: 50 ANIVERSARIO DE ANDRES CHIMANGO LARES"*, es un evento que versa sobre la tradición musical y ceremonial de la región Chanka, expresión representativa de la diversidad cultural andina. El repertorio, los cuadros dancísticos y los recursos audiovisuales refuerzan el carácter pedagógico del evento, acercando al público a una tradición viva y en constante transformación. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales arraigadas en la tradición folclórica. Asimismo, se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto



a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas que refuercen la identidad y el patrimonio inmaterial de los pueblos andinos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"UN LEGADO MUSICAL: 50 ANIVERSARIO DE ANDRES CHIMANGO LARES"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que propone un mensaje de reconocimiento a los aportes culturales de las comunidades andinas, subrayando el valor de la música tradicional como expresión de memoria, resistencia y creatividad. Además, rinde un homenaje a Chimango Lares y promueve la continuidad intergeneracional del folclore andino y estimula el interés del público urbano por las tradiciones del interior del país. El espectáculo promueve un mensaje con valores y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música andina, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por las tradiciones de la región andina;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo denominado *"UN LEGADO MUSICAL: 50 ANIVERSARIO DE ANDRES CHIMANGO LARES"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1299 personas, el día 16 de mayo de 2025, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 225.00 (doscientos veinticinco y 00/100 Soles), como precio Platea Baja el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles), como precio Platea Baja (Silla de Ruedas) el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles), como precio Platea Alta el costo de S/ 175.00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Platea Alta (Silla de Ruedas) el costo de S/ 175.00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles), como precio Platea Palco Izquierdo el costo de S/ 175.00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Piso 2 el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Piso 2 (Silla de Ruedas) el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral (Silla de Ruedas) el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles), como precio Piso 3 el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Palco 1 el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Palco 2 el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles), como precio Piso 4 el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), y como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías denominadas "Piso 4" y "Piso 4 Lateral", la cual cuenta con 198 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante N° 000994-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de mayo de 2025, se concluye que el espectáculo denominado *"UN LEGADO MUSICAL: 50 ANIVERSARIO DE ANDRES CHIMANGO LARES"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"UN LEGADO MUSICAL: 50 ANIVERSARIO DE ANDRES CHIMANGO LARES"*, a desarrollarse el día 16 de mayo de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0049373-2025/MC y N° 0058408-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES